



Cayhuayna, 08 de abril de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que el servidor civil nombrado Víctor Enrique Melgarejo Blas, mediante Solicitud de fecha 23.FEB.2021, pide la exoneración de pago por derecho de inscripción al Examen de Admisión 2021 de la UNHEVAL, a favor de su hija MARJORIE AKEMI MELGAREJO SOTO, para la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, para cual adjunta la boleta de pago, copia del DNI de su menor hija y la Declaración Jurada;

Que la Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 121-2021-UNHEVAL-AL, del 05.ABR.2021, emite opinión respecto a la solicitud del considerando anterior, precisando que el inciso a), del artículo 598° del Reglamento General de la UNHEVAL, prescribe que: *"El Personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la UNHEVAL, gozan de los siguientes beneficios: a) Exoneración del pago por derecho de inscripción al proceso de admisión por cada uno de sus hijos, por una sola vez ..."*; la cual debe ser concordado con el artículo 51° del Reglamento General de Admisión Pre Grado 2021 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0473-2021-UNHEVAL de fecha 01 de marzo del 2021, que prescribe: *"Las becas que se otorgarán serán solo para aquellos que no accedieron a una beca igual anteriormente en los procesos de admisión convocados por la UNHEVAL, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el presente reglamento para cada caso (...)"*; y en el presente caso, se advierte que el solicitante VICTOR ENRIQUE MELGAREJO BLAS ha cumplido con acreditar su vínculo sanguíneo con su menor hija MARJORIE AKEMI MELGAREJO SOTO (copia de DNI); asimismo, se ha verificado la boleta de pago del trabajador donde se puede evidenciar el vínculo laboral con la entidad; en atención a ello, OPINA que debe declararse procedente la petición del referido personal administrativo nombrado; consecuentemente, exonerar el pago por derecho de inscripción en el Examen de Admisión por Modalidades-2021 a favor de su menor hija MARJORIE AKEMI MELGAREJO SOTO. Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el inciso k), del Artículo 110 del Estatuto de la UNHEVAL, que precisa: *"Son atribuciones y ámbito funcional del Rector: ...k) Emitir las resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario le delegue esa atribución"*, y atendiendo a que en el presente caso el beneficio se encuentra regulado en el Reglamento General de la UNHEVAL, corresponde la emisión de la resolución rectoral;

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Digital N° 1094-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** el PAGO POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE ADMISIÓN POR MODALIDADES-2021 DE LA UNHEVAL, a favor de **MARJORIE AKEMI MELGAREJO SOTO**, para la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, por ser hija del servidor nombrado Víctor Enrique Melgarejo Blas; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Admisión, la Dirección General de Administración y los demás órganos, procedan de acuerdo a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado.-VRACad.
VRInw.-AL.-OC;
UTransparencia
DIGA-UT.-DA.-Interesado
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL